

**DECRETO N°.  
590/2014 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, constituirá un Fideicomiso público con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones operativas existentes en el mercado.

El Ejecutivo podrá además, suscribir todos los documentos, actos jurídicos e instrumentos relativos, a través de sus funcionarios o representantes legalmente investidos, reservándose los derechos que se consignen en el instrumento por el cual se formalice el propio fideicomiso, pero observando los siguientes lineamientos.

**I.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO**

Para los efectos de identificación del presente Fideicomiso, se le denominará **“FIDEICOMISO PARA LA REHABILITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA**

**CIUDAD DE CHIHUAHUA”** y tendrá su domicilio en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## **II.- PARTES**

**FIDEICOMITENTES** En Primer Lugar.- El Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda.

En Segundo Lugar.- Las personas físicas y morales que realicen aportaciones, para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

En Tercer Lugar, con carácter de Adherentes.- Las personas morales de derecho público que, en su caso, realicen aportaciones para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

**FIDUCIARIA** La institución que cuente con facultades conforme a la ley para fungir como tal y que ofrezca las mejores condiciones operativas en el mercado.

- FIDEICOMISARIOS**
- A) El Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda.
  - B) Las personas físicas y morales que realicen aportaciones para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
  - C) Los que el Comité Técnico designe como Beneficiarios.

### **III.- PATRIMONIO Y OBJETO**

El Fideicomitente en primer lugar aportará al fideicomiso la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), al momento de su constitución, así como los bienes inmuebles de su propiedad, ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de Chihuahua, con el propósito fundamental de activar la economía del Centro de la Ciudad, en beneficio de la ciudadanía.

El Fideicomitente o los Fideicomitentes en segundo lugar deberán aportar al Fideicomiso, al menos, la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), al momento de su constitución.

El objeto del Fideicomiso será el fungir como instrumento financiero de administración para la realización de proyectos inmobiliarios, incluyendo en forma enunciativa, pero no limitativa, estacionamientos subterráneos y locales comerciales en los inmuebles ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de Chihuahua, renovación y mejoramiento de infraestructura y equipamiento, así como la inserción de nuevas edificaciones en armonía con su entorno.

El patrimonio del Fideicomiso se podrá integrar también por:

- a) Los bienes muebles o inmuebles, así como los recursos en numerario, que se aporten, por cualquier medio, al patrimonio del Fideicomiso.
- b) Los rendimientos que se obtengan de la inversión de los fondos líquidos del Fideicomiso.
- c) Todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del Fideicomiso, para o como consecuencia de la realización de sus fines.

- d) Cualquier otro bien que se transmita o adquiera el Fideicomiso, por cualquier medio legal distinto a los antes enunciados.

#### **IV.- FINES**

Serán fines del Fideicomiso, fundamentalmente, los siguientes:

Administrar los recursos financieros e inmobiliarios para la realización de su objeto, teniendo como fines específicos los siguientes:

- a)-Que el Fiduciario reciba y conserve, temporalmente, la propiedad fiduciaria de los Inmuebles que afecte el Fideicomitente en primer lugar, así como las aportaciones realizadas.
- b)-Que el Fiduciario reciba las aportaciones realizadas o que serán efectuadas por el Fideicomitente en segundo lugar, según se señala en el presente, para que con sus propios recursos o con aquellos obtenidos mediante financiamientos, por sí o a través de cualquier tercero, lleve a cabo la construcción, desarrollo, comercialización y arrendamiento de los Proyectos Inmobiliarios a construir sobre los Inmuebles aportados por el Fideicomitente en primer lugar.

- c)-Que el Fideicomitente en primer lugar, con sus propios recursos o aquellos obtenidos mediante financiamientos, por sí o a través de cualquier tercero, lleve a cabo la construcción, desarrollo, comercialización de los estacionamientos subterráneos en los inmuebles que aporte al Fideicomiso.
- d)-Que el Fideicomitente en segundo lugar lleve a cabo los Proyectos Inmobiliarios de conformidad con los proyectos ejecutivos que serán aprobados por el Comité Técnico y que se agregarán al Contrato respectivo como Anexos, para que formen parte integrante del mismo, los cuales deberán ser aprobados previamente por el Fideicomitente en primer lugar.
- e)-Que los fideicomitentes diseñen acciones y proyectos específicos para el mejoramiento del Centro Histórico de la Ciudad de Chihuahua y promover su ejecución y financiamiento.
- f) Que el Fiduciario, con el carácter de acreditado previa aprobación del Comité Técnico, celebre el o los Contratos de Crédito con o sin garantía prendaria, a fin de allegarse de recursos para invertirlos en los Proyectos Inmobiliarios.

- g) -Que el Fiduciario, previa aprobación por el Comité Técnico, celebre los Contratos de Prenda y otorgue cualquier otro tipo de garantía mobiliaria en garantía de financiamientos otorgados por cualquier institución de crédito o entidad financiera.
- h) Que el Fiduciario reciba y conserve temporalmente la propiedad fiduciaria de los Inmuebles que, en su oportunidad, afecten los Fideicomitentes Adherentes, así como las aportaciones de servicios o que serán efectuadas por estos.
- i) En general, que el Fiduciario lleve cabo cualesquiera actos que sean necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de los fines del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico y, en su caso, de los Fideicomitentes, en el entendido que siempre llevará a cabo dichos actos en su calidad de Fiduciario del presente Fideicomiso.

## **V.- DURACIÓN**

El Fideicomiso permanecerá en vigor por un término forzoso de veinticinco (25) años, plazo para llevar a cabo los desarrollos inmobiliarios objeto del mismo y lograr los beneficios económicos previstos por las partes, término que podrá prorrogarse por veinticinco (25) años adicionales, si así lo

convienen todas las partes, pero podrá extinguirse en forma anticipada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

A la terminación del Fideicomiso, el Fiduciario revertirá la propiedad de los Inmuebles en favor del Fideicomitente en primer lugar, incluyendo todas las construcciones, edificaciones, y mejoras que se hayan efectuado sobre los mismos, llevadas a cabo por el Fideicomitente en segundo lugar.

## **VI.- COMITÉ TÉCNICO**

Para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, este contará con un Comité Técnico, sus miembros tendrán voz y voto, y estará conformado de la siguiente forma:

Un Presidente.- El Titular del Poder Ejecutivo Estatal o quien él designe.

Un Secretario Técnico, designado por el Titular del Poder Ejecutivo.

Tres Vocales, designados por el Fideicomitente en segundo lugar.

Así mismo, formarán parte del Comité Técnico, dos Representantes del Poder Legislativo, únicamente con derecho a voz.

Por cada uno de los miembros propietarios se designará un suplente.

El Secretario Técnico será quien levantará el acta de las sesiones, que para la instrumentación y cumplimiento habrá de ser firmada por los asistentes, llevará el seguimiento y certificación de los acuerdos que se adopten, y verificará el cumplimiento de estos, informando al respecto al Comité Técnico, en cada sesión.

A las sesiones del Comité Técnico asistirá un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien contará con voz pero no voto. En los mismos términos se encontrará el representante de la Fiduciaria.

El Comité Técnico será la máxima autoridad del Fideicomiso y sus acuerdos serán inobjetables.

El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria cuando menos seis veces al año, de conformidad con el calendario que él mismo determine, y de forma extraordinaria a convocatoria del Presidente o a solicitud de cuando menos tres de los miembros que lo conforman.

Tratándose de las sesiones ordinarias, la convocatoria habrá de ser remitida a los integrantes del Comité por el Secretario Técnico, cuando menos cinco

días hábiles anteriores a su celebración y, tratándose de las extraordinarias, con dos días hábiles de anticipación.

Habrá quórum cuando concurran al menos la mitad más uno de sus integrantes y dentro de aquellos se encuentre presente el Presidente del mismo.

Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

## **VII.- FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO**

El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- II. Establecer lineamientos, reglas y procedimientos de operación del Fideicomiso.
- III. Remitir, por escrito, al Fiduciario los acuerdos que sean tomados y que impliquen la intervención de aquel, para su ejecución y/o cumplimiento.
- IV. Autorizar al Fiduciario para otorgar o revocar poderes.

- V. Instruir a la Fiduciaria sobre el manejo de recursos.
- VI. Autorizar los recursos para la realización de programas, acciones, planes y proyectos objeto del Fideicomiso.
- VII. Aprobar los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para los fines del Fideicomiso.
- VIII. Instruir a la Fiduciaria respecto a la política de inversión de los fondos del Fideicomiso.
- IX. Conocer mensualmente los estados financieros del Fideicomiso.
- X. Establecer lineamientos en materia de auditoría interna.
- XI. Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable que le presente el Fiduciario y dictar las medidas correctivas procedentes.
- XII. Autorizar al Fiduciario la entrega de recursos, ajustándose a los montos aprobados, así como la suspensión de estos y la recuperación en su caso.

Asimismo, contará con las facultades que se deriven de la Ley, este Decreto, de las Reglas de Operación o del Contrato de Fideicomiso, necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

En el desempeño de su encargo, el Fiduciario gozará de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, con las limitaciones que establezca el Comité Técnico.

Los honorarios del Fiduciario por la administración del Fideicomiso se establecerán en el Contrato respectivo, y su modificación deberá ser aprobada por el Comité Técnico.

Los Fideicomitentes en Primer y Segundo Lugar, estarán facultados para realizar las modificaciones que resulten pertinentes al Contrato de Fideicomiso, así como para implementar la sustitución fiduciaria, previo acuerdo del Comité Técnico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Ejecutivo del Estado acompañará a la Cuenta Pública anual del Gobierno del Estado, los estados financieros del Fideicomiso a que se refiere el presente Decreto.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para los efectos de este Decreto, se entiende por Centro Histórico de la Ciudad de Chihuahua, el comprendido entre las Calles Niños Héroes y 20 de Noviembre, y la Avenida Pacheco y Boulevard Díaz Ordaz.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**PRESIDENTE**

**DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ**

**SECRETARIO**

**SECRETARIA**

**DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI  
MORENO**

**DIP. MARÍA ÁVILA SERNA**